GACETA OFICIAL DE 19 DE JULIO DE 2007.

D E C R E T O NÚMERO 884
QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo único. Se reforma la fracción VIII del artículo 7 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I. a VII. ...

VIII. Promover programas educativos en las zonas urbanas, rurales e indígenas -éstas en su lengua-, para la prevención de la violencia familiar con las instancias competentes, y establecer un programa de capacitación para maestros del Sistema Educativo Estatal, para la detección y apoyo a casos de violencia familiar entre las niñas y los niños que cursan la educación básica;

IX. a XVI. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil siete.

Juan Nicolás Callejas Arroyo
Diputado presidente

Rúbrica.

César Ulises García Vázquez

Diputado secretario

Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/001152 de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los tres días del mes de julio del año dos mil siete.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Licenciado Fidel Herrera Beltrán

Gobernador del Estado

Rúbrica.

Folio 1046